

VISTO:

El expediente n° 31-I-1976, caratulado: "INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL", referente problema "MEDICO ASISTENCIAL PERSONAL MUNICIPAL" ; y

CONSIDERANDO:

Que el personal municipal -incluido contratados- ha prestado su conformidad para que se le practique un descuento adicional del dos (2%) por ciento de sus haberes mensuales, con destino a bonificar el Servicio Médico asistencial en un porcentaje de treinta y cuarenta (30 y 40) por ciento en lo que a internación y farmacia se refiere;

Que siendo viable desde el punto de vista legal, corresponde autorizar la administración de este servicio que tendrá carácter de extraordinario y a título experimental;

Que la afiliación deber ser obligatoria, teniendo en cuenta la finalidad del servicio que proponga la Seguridad Social del trabajador y su grupo familiar;

Que el descuento debe efectivizarse a través de la Dirección de Personal (Liquidación de Haberes), a fin de facilitar la normal recaudación;

Por ello, en uso de las facultades emergentes del Decreto N° 2354/76, del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 3/12/76;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL

A/C DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) FACULTASE al Instituto Municipal de Previsión

----- Social a administrar a título experimental la prestación adicional del servicio médico asistencial a todo personal municipal, la que será independiente y complementaria de la que realiza el Instituto de Seguridad Social del Neuquén.-

ARTICULO 2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a

----- practicar un descuento a todo el personal Municipal del dos (2%) por ciento de los haberes susceptible de aportes , excluido salario familiar. El descuento autorizado será

destinado a la financiación del Servicio de que se trata y comenzará a practicarse con los haberes del mes de promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Como contra prestación de los aportes, el
----- personal Municipal gozará de una bonificación extraordinaria, por cuenta y orden del Instituto Municipal de Previsión Social, del treinta (30%) por ciento en Internación y del cuarenta (40%) por ciento en Farmacia. Los servicios que no tengan cobertura en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, no gozarán de este beneficio.-

ARTICULO 4º) Para la atención normal de este servicio, la
----- Secretaría de Economía y Hacienda, transferirá del 1º al 10 de cada mes al Instituto Municipal de Previsión Social, los aportes retenidos de acuerdo a lo previsto en el Art. 2º) de la presente.-

ARTICULO 5º) El Instituto Municipal de Previsión Social, se
----- organizará para la prestación de este servicio, adoptando las mejores técnicas administrativas contables.-

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los
----- Señores Secretarios de Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 7º) Regístrese, cúmplase de conformidad,
----- publíquese en el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente
ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES
DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: NOVELLI

ARIAS

ARCA